

FECHA: 17/05/2022

ASUNTO: Circular 01/2022, que actualiza el procedimiento para la tramitación de convenios de colaboración docente.

AMBITO: Direcciones Generales, Secretaría General, Gerencias de Atención Integrada, de Atención Primaria, de Atención Especializada, de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y de Coordinación e Inspección del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha

ORIGEN: Dirección General de Recursos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, en el artículo 61, establece la colaboración del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha con la docencia pregraduada, postgraduada y continuada para garantizar la docencia práctica de la Medicina, Enfermería y las enseñanzas técnico-profesionales relacionadas con las ciencias de la salud.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el instrumento jurídico empleado para formalizar los acuerdos entre el sistema sanitario y el sistema educativo es mediante la firma de convenios entre las partes. El citado Decreto 315/2007 en el artículo 3 señala que "*el convenio marco de colaboración*" es el instrumento que contiene los acuerdos susceptibles de generar obligaciones jurídicas entre las partes que lo suscriben, y cuyo desarrollo se determinará a través de un "*convenio específico*", concretando las obligaciones directamente exigibles.

La formalización de estos convenios constituye una actividad administrativa de progresiva utilización cuya gestión interna requiere de un tratamiento sistemático. La presente Circular trata de dar respuesta a esta necesidad, estableciendo unas reglas o criterios, que clarifiquen y ordenen el procedimiento para la elaboración de este tipo de convenios.

En virtud de lo anterior, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, por el artículo 4.b) del Decreto 82/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, dicta las siguientes:



INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Objeto

La presente Circular tiene por objeto determinar las reglas y definir los procedimientos administrativos para la tramitación y formalización de los convenios de colaboración docente que celebre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) con personas públicas o privadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

2.1. A efectos de la presente Circular se consideran convenios de colaboración docente (CCD), los relativos a la formación de carácter teórico-práctico de los alumnos de enseñanza de formación profesional y formación universitaria de grado o postgrado, procedentes de centros educativos públicos o privados, en los centros y unidades del ámbito del SESCAM.

2.2. Los instrumentos de formalización de los acuerdos a los que se refiere el apartado anterior adoptarán alguna de las denominaciones siguientes:

- a) Convenios marco: instrumentos que contienen acuerdos susceptibles de generar obligaciones generales entre las partes que lo suscriben. Exigen para su efectividad la formalización de convenios específicos, en los que se han de concretar las obligaciones de las partes respetando el contenido y límites fijados por el convenio marco.
- b) Convenios específicos: instrumentos que tienen como finalidad desarrollar convenios marco en un ámbito específico, o convenios de colaboración en materia de formación que afecten a un único centro del SESCAM.

2.3. La suscripción de un convenio de colaboración con personas jurídicas privadas titulares de centros educativos requerirá, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, que el objeto del convenio no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERA.- Competencia para la suscripción de los convenios

3.1. Según el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre de Ordenación Sanitaria de Castilla-la Mancha, la persona titular de la Dirección-Gerencia del

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha es la representante legal del mismo , por lo tanto, será la competente para la suscripción de los convenios marco que se firmen en materia de formación.

3.2. Según la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias, la suscripción de los convenios específicos que se firmen en materia de formación al amparo de un Convenio Marco, la de aquellos convenios de formación para alumnos de enseñanza reglada que afecten a un único centro del Sescam, así como la de aquellos convenios o acuerdos que tengan como finalidad permitir el desarrollo, en los centros sanitarios de su ámbito de gestión, de ciclos o periodos de prácticas a alumnos de enseñanza reglada, tanto universitaria como no universitaria, está delegada en las personas titulares de las Gerencias de Atención Integrada, Especializada, Primaria, de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y de Coordinación e Inspección del SESCAM, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos.

CUARTA.- Cláusula de compensación

4.1. Para contribuir a la financiación por los gastos de funcionamiento y del personal, en los convenios se incluirá una cláusula de contenido económico relativa a la percepción por la Gerencia, en concepto de compensación económica, del 10% de las tasas académicas satisfechas por los alumnos que realicen sus prácticas en el centro sanitario. Esta cantidad no podrá ser inferior al producto del número de horas de prácticas por alumno por 1,25 euros.

4.2. Cuando el convenio se firme con centros docentes de titularidad pública o sin ánimo de lucro (acreditado oficialmente) y se refiera a estudios de grado o Formación Profesional, no se exigirá esa compensación económica, pudiendo acordarse otras medidas de compensación de carácter académico dirigidas a favorecer el acceso y participación de los profesionales sanitarios en las actividades de formación de carácter oficial (máster, doctorado, cursos de formación reglada, etc.), el acceso a recursos bibliográficos del centro u otras medidas similares que se acuerden en el correspondiente convenio.

QUINTA.- Cotizaciones a la Seguridad Social

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Ley 28/2018, para



la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado en el BOE núm. 314, de 29/12/2018, todas las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborables y académicas, independientemente del tipo de prácticas que estén realizando, deberían cotizar a la Seguridad Social. En el apartado 3.b) de dicha disposición establece que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá a: *"en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios"*. Por ello, según lo dispuesto en la citada norma, el coste lo deberán asumir la empresa (hospital), institución (servicios autonómicos de salud) o entidad en la que se desarrollen aquellas prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.

El Gobierno disponía de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley para proceder a desarrollar lo previsto en la citada disposición, y a adecuar a la misma las normas reglamentarias sobre la materia, sin que a fecha de esta circular se haya desarrollado.

Por todo lo expuesto, en los convenios de colaboración docente se deberá incluir una cláusula que establezca que dichas obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios, en previsión de que se realice el desarrollo normativo de la norma citada. Si el centro educativo no aceptara esta cláusula, no se podrá suscribir el convenio.

SEXTA.- Procedimiento para la tramitación de los convenios de colaboración:

6.1. El procedimiento a seguir para la tramitación de los convenios **específicos** será el siguiente:

- a) La propuesta de convenio (conforme al modelo establecido en el anexo I de esta circular) será hecha por el responsable del centro educativo a la Gerencia correspondiente, para su preparación y tramitación.
- b) La Gerencia emitirá una memoria justificativa donde se analice la necesidad, y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015 (se adjunta



modelo orientativo en anexo II)

- c) En caso de que el convenio genere algún gasto económico a la Gerencia, será necesario también emitir un informe económico.
- d) El borrador de convenio, elaborado por el área de Docencia de la Gerencia se remitirá a la Asesoría Jurídica de la misma para la emisión del preceptivo informe jurídico.
- e) El borrador de convenio, junto con el informe jurídico, la memoria justificativa y, en su caso, la memoria económica, se remitirá al Servicio de Formación Sanitaria Especializada, que elaborará un informe técnico que remitirá, junto con el resto de documentación a la Dirección General de Recursos Humanos, para su autorización.
- f) Una vez firmada la autorización de la suscripción del convenio, por la Dirección General de Recursos Humanos, la remitirá a la Gerencia correspondiente.
- g) El titular de la Gerencia correspondiente enviará el convenio para su firma, a la entidad que sea parte en el mismo.

6.2. El procedimiento a seguir para la tramitación de los convenios **marco** será el siguiente:

- a) La propuesta de convenio será remitida por el responsable del centro educativo a la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM, para su preparación y tramitación.
- b) El Director General emitirá una memoria justificativa, donde se analice la necesidad, y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015. En caso necesario se emitirá también un informe económico.
- c) Dicha propuesta, junto con la memoria justificativa y económica, si procede, se remitirá al Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General, para la emisión del preceptivo informe.
- d) El texto definitivo del convenio, junto con el informe jurídico se remitirán para su firma, primero, a la entidad que sea parte en el convenio, y posteriormente, a la persona titular de la Dirección Gerencia del SESCAM.

SÉPTIMA.- Inscripción.

Tal como establece el Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La



Mancha, se debe inscribir en el Registro General de convenios.

Una vez formalizada la suscripción del convenio, el órgano encargado de su tramitación remitirá una copia del mismo a la parte o partes firmantes, al Servicio de Formación Sanitaria Especializada y dos copias al Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General del SESCAM, para efectuar la inscripción electrónica del convenio en el Registro General de Convenios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y archivar una copia del mismo.

OCTAVA.- Vigencia y derogación

La presente Circular será de obligado cumplimiento y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma, dejando sin efecto la Circular de 2/2014 de 6 marzo de 2014, que regula el procedimiento para la tramitación de convenios de colaboración docente y la Circular 7/2014 de 29 de abril de 2014 que modifica el procedimiento para la tramitación de convenios de colaboración docente, así como la instrucción de 3 de septiembre de 2019 sobre Cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social en los Convenios de Colaboración Docente..

Lo que se comunica para su conocimiento y cumplimiento.

Toledo, 17 de mayo de 2022

LA DIRECTORA GERENTE



CONSEJERÍA DE SANIDAD
Castilla-La Mancha
sescam
Regina Leal Eizaguirre